

**VISTOS:**

La cédula de notificación N.º 142-2025-JP-CI, expedido por el Juzgado de Paz Letrado - Sede Yanahuanca de la Corte Superior de Justicia de Pasco; el Informe N.º D000499-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000616-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, y que, por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; asimismo, señala que los procuradores públicos mantienen una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la referida norma;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para tal fin y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11, numeral 11, del citado Reglamento establece que el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la facultad de disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con uno/a o cuando así lo amerite el caso;

Que, la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General del Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, puede asignar de manera específica una investigación, proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados, debiendo motivar dicha decisión mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante documento de visto, el Juzgado de Paz Letrado – Sede Yanahuanca, de la Corte Superior de Justicia de Pasco, notifica a la Procuraduría General del Estado la Resolución N.º 05, expedida en el expediente judicial N.º 00013-2024-0-2902-JP-CI-01, requiriéndose que se designe a un procurador público que asuma la defensa jurídica

de la Municipalidad Distrital de Tápuc, en calidad de demandado, en el citado proceso judicial sobre obligación de dar suma de dinero;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal recomienda asignar al abogado Darwin Alejandro Ramon Yalico, procurador público de la Municipalidad Provincial de Pasco, departamento de Pasco, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Tápuc, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, en calidad de parte demandada, en el proceso judicial N.º 00013-2024-0-2902-JP-CI-01, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado – Sede Yanahuanca, de la Corte Superior de Justicia de Pasco;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutorio mediante el cual se asigne al procurador público de la Municipalidad Provincial de Pasco, departamento de Pasco, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Tápuc, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, en el antes citado proceso judicial, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

Asignar al abogado Darwin Alejandro Ramon Yalico, procurador público de la Municipalidad Provincial de Pasco, departamento de Pasco, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Tápuc, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, en calidad de parte demandada, en el proceso judicial N.º 00013-2024-0-2902-JP-CI-01, que se tramita ante el Juzgado de Paz Letrado – Sede Yanahuanca, de la Corte Superior de Justicia de Pasco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Provincial de Pasco, departamento de Pasco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Tápuc, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; al Juzgado de Paz Letrado – Sede Yanahuanca, de la Corte Superior de Justicia de Pasco; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; así como a la Dirección de Información y Registro, para los fines y registros correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado